CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 470/2021

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (D-1)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que del análisis realizado a la solicitud de "Modificación Presupuestaria" propuesta por el Ejecutivo Municipal, mediante el cual se emite Informe Técnico GAMQ/SMPDT/JSP/N°258/2021, realizada por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA vía Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Ronald Rojas Mejía SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, Dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de octubre de 2021, con referencia "Reformulado Modificación Presupuestaria".

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2021
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	03	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	570.248,00
1302	01	01	97	0000	03	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	2.095.296,40
TOTAL ORIGEN												2.665.544,40

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	16	0000	25	20	210	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA DISTRITO 1	664.440,00
1302	01	01	16	0000	25	41	113	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA DISTRITO 1	335.000,00
1302	01	01	34	0000	25	41	113	43310	0000	00	ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL D-1	235.248,00
1302	01	01	22	13020146800000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANCHA MULTIFUNCIONAL TINGLADO ENMALLADO Y GRADERIAS OTB CONSTANTINO MORALES D-1	852.103,47
1302	01	01	11	13020146900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL AV. ALBINA PATIÑO LADO NORTE ENTRE C. CARRERAS Y C. TOMAS BATA OTB PARAISO D-1	578.752,93
TOTAL DESTINO												2.665.544,40

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la presente propuesta de reformulación – modificación presupuestaria intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyectos del Distrito 1 con un monto de Bs. 2'665.544,40 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y cinco Mil Quinientos cuarenta y cuatro 40/100 Bolivianos), Asimismo expresar que el presente trámite de reformulación – modificación presupuestaria no incrementara ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Que, Mediante Informe según SMPDT/SISIN N° 132/2021, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, dirigido al Arq. Ronald Rojas

Teléfono-fax: 4260096

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Mejía SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 15 de octubre de 2021, con referencia "Proyectos D-1".

Que, mediante nota CITE DESP N° 532/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1750/21 en fecha 25 de octubre de 2021, dirigida al Sr. Carlos Veliz López Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Documentación Complementaria Reformulado Modificación Presupuestaria (D-1)**, adjuntando informes respectivos.

Que mediante Informe JSPOA N° 269/2021, realizada por la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, vía Arq. Ronald Rojas Mejía SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, Dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de octubre de 2021, con referencia "Informe Complementario Reformulado y Modificación Presupuestaria D-1".

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 1.813.440,93 (Un Millón Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta 93/100bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.
Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, Según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Fundamentos legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera

Teléfono-fax: 426009
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
Quillacollo@gmail.com

del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.
Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por**: a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley 482**, **artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 25 de octubre de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (D-1)"**; acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 26 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (D-1),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY

Teléfono fax: 4260086

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 470/2021

Artículo 1°. – Se Aprueba el **Reformulado Modificación Presupuestaria (D-1)**, por un monto de **Bs. 1.813.440,93 (Un millón ochocientos trece mil cuatrocientos cuarenta 93/100 bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	03	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	570.248,00
1302	01	01	97	0000	03	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	1.243.192,93
TOTAL												1.813.440,93

A:

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	16	0000	25	20	210	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA DISTRITO 1	664.440,00
1302	01	01	16	0000	25	41	113	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA DISTRITO 1	335.000,00
1302	01	01	34	0000	25	41	113	43310	0000	00	ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL D-1	235.248,00
1302	01	01	11	13020146900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE DESAGUE PLUVIAL AV. ALBINA PATIÑO LADO NORTE ENTRE C. CARRERAS Y C. TOMAS BATA OTB PARAISO D-1	578.752,93
TOTAL												1.813.440,93

Artículo 2.- DEVOLVER la solicitud de inscripción de los proyectos de Inversión **CARPETA 4:** Const. Cancha Multifuncional Tinglado Enmallado y Graderías OTB Constantino Morales D-1, en virtud a las observaciones vertidas en el Numeral III (del dictamen).

Artículo 3.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, *no constituye una aprobación para el gasto*, conforme al D.S. N° 3607.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de Contratación y/o Licitación de los proyectos y Adquisición de Vehículos, deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Ministerial 115/2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y al Decreto Supremo N° 2063 de fecha 23 de julio de 2014.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35, inciso e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook:Concejo Municipal de Quillacollo

siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Noviembre 08 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **470/2021** de fecha 26 de Octubre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 08/11/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono fax 4260026